

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADES, CONSORCIOS, ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL, 2025

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. - Objeto y finalidad de la subvención.

1.1. La presente convocatoria, de tramitación anticipada, tiene por **objeto** subvencionar la ejecución de proyectos de colaboración de desarrollo local en las localidades menores de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos durante el plazo de ejecución de la presente convocatoria, por parte de Mancomunidades, Consorcios, Asociaciones y Agrupaciones de entidades locales.

1.2. La presente convocatoria está enmarcada en el **Plan Estratégico Burgos Rural (PEBUR2025)**. Por ello, los proyectos que puedan ser subvencionados deben estar alineados con al menos uno de sus ejes estratégicos: *repoblación y calidad de vida, desarrollo empresarial y del empleo, transición verde, desarrollo turístico y patrimonial y territorio inteligente y gobernanza*.

1.3. La **finalidad** de la convocatoria es fomentar la puesta en marcha de proyectos de colaboración de desarrollo rural que estén enmarcados en al menos una de las líneas de actuación del Plan Estratégico Burgos Rural (PEBUR2025).

1.4. El **objetivo de gestión** de la convocatoria es contribuir al desarrollo social y económico de las entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

1.5. Los **indicadores de gestión** de esta convocatoria son los siguientes:

- a) Número de proyectos colaborativos de desarrollo socio-económico ejecutados en el medio rural de la provincia de Burgos: 15.
- b) Número de entidades locales del medio rural de la provincia de Burgos beneficiarias de la subvención: 50.
- c) Número de habitantes del medio rural de la provincia de Burgos beneficiados por los proyectos desarrollados: 5.000.

Las solicitudes indicarán en el Anexo II su contribución a la consecución de dichos objetivos e indicadores.

SEGUNDA. – Presupuesto.

El presupuesto destinado a esta convocatoria es de **500.000,00€ (quinientos mil euros)**, crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, con cargo al presupuesto de gastos de SODEBUR para el ejercicio 2026. No obstante, el crédito estará supeditado, en todo caso, a la existencia de consignación presupuestaria en el presupuesto general de SODEBUR para dicha anualidad.

TERCERA. – Actuaciones subvencionables.

3.1. Se considerarán proyectos de colaboración aquellos que compartan un nexo de unión en el desarrollo de sus actividades, objetivos y resultados, de manera estructurada, entre los entes locales y/o distintas entidades participantes.

3.2. Las actuaciones objeto de subvención serán aquellas que se enmarcan dentro de, al menos una, de las líneas de los ejes del Plan Estratégico Burgos Rural (PEBUR2025).

- Repoblación y calidad de vida.
- Desarrollo empresarial y empleo.
- Transición verde: energía, medioambiente y bioeconomía.
- Desarrollo turístico y patrimonial.
- Territorio inteligente y gobernanza.

3.3. Serán subvencionables los proyectos que se hayan ejecutado y cuyos gastos hayan sido efectivamente pagados entre el **1 de enero de 2025 y el 30 de octubre de 2026**.

CUARTA. - Beneficiarios.

4.1. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:

4.1.1. Podrán ser beneficiarios de esta subvención:

- **Mancomunidades** legalmente constituidas, integradas, exclusivamente, por entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos;

- **Consorticios** y/o **Asociaciones** integrados por entidades locales de menos de 20.000 habitantes, exclusivamente, de la provincia de Burgos, pudiendo contar en su estructura con la participación de entidades privadas sin ánimo de lucro de este ámbito territorial y con una aportación económica anual superior al 95% procedente del sector público institucional.

Todos ellos, constituidos previamente a la publicación de la presente convocatoria.

4.1.2. Asimismo, podrán ser beneficiarios, **Agrupaciones de municipios y entidades locales menores de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, que se unan específicamente para el desarrollo de un proyecto común**, estructurado y alineado con la finalidad de la presente convocatoria.

Cada beneficiario indicado en las bases 4.1.1. y 4.1.2. deberá contar con un **mínimo de tres entidades locales y, en su conjunto, deberá abarcar, de forma total o parcial, un territorio de, al menos, dos términos municipales**.

4.1.3. Se excluye expresamente y, por lo tanto, no tendrán la condición de beneficiario, a las Asociaciones de Desarrollo Rural (Grupos de Acción Local) gestoras de programas de desarrollo local participativo en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el periodo 2023-2027.

4.1.4. Para ello, los beneficiarios indicados en la base 4.1.1. o cada entidad local integrante de una Agrupación (base 4.1.2.), deberán certificar el compromiso de presentación y colaboración en el proyecto planteado, indicando, asimismo, grado de cofinanciación, mediante aprobación del Órgano competente de representación de cada uno de ellos.

4.1.5. Igualmente, en el caso de Agrupaciones (base 4.1.2), se deberá **designar a uno de sus integrantes como representante**, que actuará en nombre de dicha agrupación, para cumplir con las obligaciones correspondientes y figurando como potencial beneficiario de la subvención. Así, el participante que actúe en nombre de la agrupación, asumirá las siguientes funciones:

- Presentar la solicitud de subvención en nombre de la agrupación.
- Actuar como interlocutor único entre la agrupación y SODEBUR.
- Dirigir y coordinar las actuaciones entre los miembros de la agrupación.
- Recibir el pago de la subvención y distribuirla entre los miembros de la agrupación de acuerdo con el grado de participación de cada uno en la misma, y según resolución de otorgamiento de la subvención, en función del presupuesto del proyecto de ejecución presentado en la solicitud.
- La entidad que actúe como representante de la agrupación tendrá las obligaciones establecidas en el art. 15.1 a) b) c) y d) de la Ley General de Subvenciones.
- Recabar de cada miembro toda la información exigible o requerida por la Administración en particular la relativa a la justificación de la subvención.

4.1.6. Cada beneficiario indicado en las bases 4.1.1. y 4.1.2. podrá solicitar **un único proyecto**.

4.1.7. Asimismo, una entidad local solamente podrá participar en **una única Agrupación de municipios**.

Únicamente se permitirá la participación de una entidad local en más de un proyecto en el caso de que esté incluida en alguna Mancomunidad, Consorcio o Asociación legalmente constituida y ésta presente un proyecto diferente al de la Agrupación en la que participe.

4.1.8. En el caso de que una entidad local perteneciente a una Agrupación (base 4.1.2) rechace su participación en un proyecto subvencionado durante su ejecución, el representante de dicha Agrupación deberá enviar, en un plazo de 10 DÍAS HÁBILES desde la comunicación de modificación de los miembros de la Agrupación, un informe de la nueva distribución técnico – económica propuesta del proyecto subvencionado, siempre que se respete la base 4.1.2. En su caso, se permite que una nueva entidad local sustituya en las obligaciones de aquella que rechace su participación; hecho el cual deberá ser igualmente comunicado, adjuntando Decreto de Alcaldía o Acuerdo de Pleno del nuevo integrante.

4.2. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las siguientes causas de prohibición, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en concordancia con el Reglamento que la desarrolla:

- a) No haber justificado adecuadamente las subvenciones concedidas por SODEBUR en anteriores ediciones de la presente convocatoria.
- b) Haber sido condenadas, mediante sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionadas a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o de la Ley General Tributaria.

- c) Haber solicitado la declaración o hallarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia.
- d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- e) Estar incurso, la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.
- f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

4.3. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

4.3.1. **Aceptar o renunciar a la subvención** y comunicarlo a SODEBUR en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente hábil a la publicación de la Resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, según **Anexo III** (*Modelo Aceptación/Renuncia*). Si no se recibe comunicación en este sentido, se entenderá por rechazada la subvención y podrá darse paso a otro beneficiario.

4.3.2. Remitir a SODEBUR cualquier documentación o justificante que se considere necesario, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión o pérdida de la misma, mediante resolución motivada del Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR.

4.3.3. Ejecutar y justificar adecuadamente las subvenciones concedidas, presentando a SODEBUR, la documentación correspondiente a la misma detallada en la base décima. Si esto no fuera así, el solicitante podría verse penalizado en próximas convocatorias de este programa de ayudas publicadas por SODEBUR.

4.3.4. El beneficiario de la presente convocatoria se compromete a incluir de forma expresa en los actos de publicaciones o difusión de las actividades objeto de subvención, a través de cualquier medio: folletos, carteles, redes sociales, web, etc. el logotipo de SODEBUR; a excepción de aquellas actuaciones de promoción turística que deberán incluir el logotipo "Provincia de Burgos, origen y destino" así como hacer mención expresa a las redes sociales administradas por SODEBUR bajo esta marca: @BurgosTur en X, Facebook y TikTok y @turismoburgos en Instagram.

4.3.5 La presentación de solicitud para la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de las bases de la subvención. El incumplimiento de alguna de las obligaciones expuestas podrá conllevar a la pérdida de la condición de beneficiario de la subvención al solicitante.

QUINTA. - Importe de la subvención.

5.1. La cuantía a conceder a los beneficiarios de esta convocatoria será de un **70% de los gastos efectivamente justificados y pagados** dentro del plazo indicado en la base 3.3., **hasta un máximo de 50.000€ por solicitud.**

No se considerarán para su valoración, proyectos con un importe total inferior a 10.000€.

5.2. El importe asignado, en ningún caso, originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

5.3. En el caso de que los beneficiarios justifiquen el gasto de una cantidad inferior al presupuesto aprobado, siempre y cuando hayan ejecutado un 75% del presupuesto aprobado en relación con las actividades objeto del mismo, la cantidad a subvencionar será minorada proporcionalmente.

SEXTA. - Procedimiento de concesión.

6.1. La concesión de las subvenciones se realizará por el **procedimiento de concurrencia competitiva**, otorgándose mediante comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con las bases de esta convocatoria, a todos aquellos solicitantes que tengan derecho, hasta agotar el presupuesto disponible.

6.2. Se garantizará el respeto a los principios de publicidad, igualdad, transparencia y no discriminación.

6.3. Si hubiera lugar a la recepción de un número de solicitudes por un importe económico total superior al previsto por la convocatoria, se procederá a efectuar la distribución íntegra del presupuesto asignado a la misma con relación a la puntuación obtenida, facilitando una subvención parcial al último beneficiario, en el caso de que la situación, en función del importe concedido, así lo aconseje.

6.4. Una vez agotado el presupuesto, si alguno de los beneficiarios presentara su renuncia dentro del plazo establecido en las bases, la partida económica liberada quedará a disposición de las solicitudes en lista de espera según orden de puntuación, previa concesión al último beneficiario de la subvención total que le correspondiese de haber recibido una subvención parcial de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.3.

SÉPTIMA. - Solicitudes: Forma, plazo y lugar de presentación.

7.1. Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de **veinte días hábiles**, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Burgos".

7.2. Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas a esta Convocatoria.

Al amparo del marco normativo citado, la Diputación Provincial de Burgos, de la que SODEBUR depende, aprobó con fecha 4 de septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el BOPBUR núm. 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta Convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de la Diputación provincial.

Las personas jurídicas que deseen participar en esta convocatoria, deberán presentar las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria, así como su justificación posterior, única y exclusivamente a través de la [Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos](https://sede.diputaciondeburgos.es), donde los interesados podrán encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como **“Solicitud subvenciones para el fomento de proyectos de colaboración para el desarrollo local en el medio rural (SODEBUR)”**. No admitiéndose la presentación de instancias y/o documentación necesaria o complementaria por **otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial**.

En el Anexo I cada persona jurídica hará constar un correo electrónico institucional que será el que esta Entidad utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de la Diputación Provincial.

Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS - Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

7.3. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta convocatoria:

- a) **Modelo único de solicitud, conforme al modelo normalizado en Anexo I**, en el que se incluyen las declaraciones responsables relativas a las obligaciones que le corresponden como beneficiario de las ayudas de acuerdo al *artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.
- b) **Información básica del proyecto colaborativo a realizar**, de acuerdo al Anexo II.
- c) **Memoria detallada del proyecto a ejecutar**, conteniendo, como mínimo, los siguientes apartados y no excediendo de 3.000 palabras:
 - Descripción detallada de las actuaciones a realizar, indicando distribución de tareas entre las entidades locales implicadas, colaboración con empresas del territorio (si las hubiera), medios a utilizar...
 - Cronograma (actividades a desarrollar y plazo de ejecución).
 - Objetivos de actuación y resultados esperados.
 - Sostenibilidad.
 - Líneas estratégicas del PEBUR2025 vinculadas al desarrollo del proyecto.

- d) **Certificados de la entidad solicitante (base 4.1.1) y/o miembros individuales de una Agrupación (base 4.1.2)** en los cuales conste el acuerdo o resolución de la presentación y colaboración en el proyecto planteado, indicando, asimismo, su compromiso de cofinanciación, firmados por el Órgano competente de representación en cada caso.
- e) En el caso de que el solicitante fuera un **Consorcio o una Asociación, legalmente constituida**, de acuerdo a lo indicado en la base 4.1.1: **estatutos y presupuesto del último año**.

7.4. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación, se realizará por el equipo técnico de la Sociedad para el desarrollo de la provincia Burgos, encargada de la subvención.

7.5. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en un **plazo improrrogable de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 68). Durante el plazo de 10 días para subsanar NO podrá presentarse UNA NUEVA SOLICITUD, ya que el plazo para esto último finaliza según lo recogido en el punto 7.1 de estas bases.

OCTAVA. - Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

8.1. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas al beneficiario con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada (a excepción de lo indicado en la base 8.2), si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al 100% del importe del proyecto. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada.

8.2. La subvención concedida **no será compatible** con otras subvenciones otorgadas por Diputación Provincial de Burgos para las actividades contempladas en la presente convocatoria.

NOVENA. - Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las subvenciones.

9.1. Cada una de las solicitudes se puntuará individualmente según los criterios de valoración fijados a continuación con un máximo de **20 puntos posibles, siendo necesario**, en todo caso, para acceder a la condición de beneficiario, **una puntuación mínima de 4 puntos en el apartado 9.1.1.**:



VALORACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO (Máximo 10 puntos)		
9.1.1.	Contenido de la propuesta técnica	hasta 7 puntos
	1. Coherencia general del proyecto (proyecto estructurado, con detalle de las actuaciones a realizar, indicando la distribución de tareas entre las entidades locales implicadas, medios a utilizar...). Grado de descripción.	<u>hasta 3 puntos</u>
	<i>Alto</i>	<i>3 puntos</i>
	<i>Medio</i>	<i>2 puntos</i>
	<i>No consta</i>	<i>0 puntos</i>
	2. Cronograma (actividades a desarrollar y plazo de ejecución).	<u>hasta 2 puntos</u>
	<i>Sí consta</i>	<i>2 puntos</i>
	<i>No consta</i>	<i>0 puntos</i>
	3. Objetivos de actuación y resultados esperados concretos.	<u>hasta 1 punto</u>
	<i>Sí constan</i>	<i>1 punto</i>
	<i>No constan</i>	<i>0 puntos</i>
	4. Sostenibilidad (previsión de medidas para que los resultados se mantengan en el futuro una vez cese la ayuda exterior).	<u>hasta 1 punto</u>
	<i>Sí constan</i>	<i>1 punto</i>
	<i>No constan</i>	<i>0 puntos</i>
9.1.2.	Proyecto alineado con más de 1 línea estratégica del PEBUR2025	hasta 2 puntos
	- o Mejora de la disponibilidad de vivienda en el medio rural. (Línea 1.1) - o Apoyo a la prestación de servicios vinculados a la calidad de vida (Línea 1.2) - o Promoción del medio rural (Línea 1.3) - o Adaptación del marco normativo al medio rural (Línea 1.4) - o Fomento del emprendimiento (Línea 2.1) - o Plan de revitalización de la economía rural (Línea 2.2) - o Apuesta por las nuevas economías como oportunidad. (Línea 2.3) - o Fomento de la capacidad del medio rural, potenciar talento y generar empleo. (Línea 2.4) - o Conservación, puesta en valor y gestión del entorno natural. (Línea 3.1) - o Fomento de la bioeconomía como factor de competitividad en el medio rural (Línea 3.2) - o Ecoeficiencia (Línea 3.3) - o Adecuación de infraestructuras turísticas (Línea 4.1) - o Impulso de la cultura empresarial y de gestión en el sector turístico (Línea 4.2) - o Fomento del trabajo colaborativo para la diferenciación del destino (Línea 4.3) - o Fomento de la promoción turística del medio rural de la provincia (Línea 4.4) - o Disminución de la brecha digital en el ámbito rural: Infraestructuras y formación (Línea 5.1) - o Apoyo a la digitalización en la prestación de servicios del medio rural (Línea 5.2) - o Impulso al desarrollo de ecosistemas participativos (Línea 5.3)	
	<i>SÍ</i>	<i>2 puntos</i>
	<i>NO</i>	<i>0 puntos</i>
9.1.3.	Proyecto en colaboración con empresas cuyo domicilio fiscal se sitúa dentro de los términos municipales de los solicitantes.	hasta 1 punto
	<i>SÍ</i>	<i>1 punto</i>
	<i>NO</i>	<i>0 puntos</i>

VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO (Máximo 5 puntos)		
9.1.4.	Presupuesto. Desglose presupuestario por actuaciones y entidad local participante (base 4.1.2 - Agrupaciones)	hasta 3 puntos
	<i>Sí consta</i>	<i>3 puntos</i>
	<i>No consta</i>	<i>0 puntos</i>
9.1.5.	Aportación financiera del solicitante al proyecto con fondos propios	hasta 2 puntos
	<i>Aportación financiera superior al 40%</i>	<i>2 puntos</i>
	<i>Aportación financiera entre 31-39%</i>	<i>1 punto</i>

CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS DEL PROYECTO (Máximo 5 puntos)		
9.1.6.	Población beneficiada por las actuaciones del proyecto. Para la baremación de este datos se tomarán los datos de población a 1 de enero de 2024 (Fuente: <i>Instituto Nacional de Estadística</i>)	hasta 3 puntos
	Más de 2.501 habitantes	3 puntos
	Entre 1.001 – 2.500 habitantes	2 puntos
	Entre 0 – 1.000 habitantes	1 punto
9.1.7.	Nº de entidades locales involucradas en el desarrollo del proyecto.	hasta 2 puntos
	Mancomunidad/Consorcio/Asociación/Agrupación de 6 o más entidades locales	2 puntos
	Mancomunidad/Consorcio/Asociación/Agrupación de 4 o 5 entidades locales	1 punto

9.2. Si los últimos beneficiarios, en relación con el crédito disponible, obtuvieran igual puntuación aplicando los criterios establecidos, el empate se resolverá a favor de la solicitud que hubiera obtenido mejor puntuación en el apartado 9.1.1, de proseguir el empate, a favor del que tenga más puntuación en el apartado 9.1.2. y así hasta llegar al último criterio de valoración. Si aun así persistiera el empate, se efectuará el desempate mediante sorteo entre los mismos.

DÉCIMA. – Justificación: forma, lugar y plazo de su presentación. Pago de la subvención.

10.1. La justificación de la subvención completa deberá realizarse adjuntando pruebas materiales del gasto incurrido. Para ello será necesario adjuntar la siguiente documentación:

- a) **Anexo IV: Modelo único de justificación** firmado, con nombre, apellidos y D.N.I. por el Presidente/a y el Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a o persona facultada (beneficiarios de tipología indicada en la base 4.1.1); y, en el caso de Agrupaciones (base 4.1.2.), por el Alcalde/sa que actúe en representación y el Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a o persona facultada.

Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente convocatoria lo serán por importe inferior a 60.000 €, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación la cuenta justificativa simplificada, en la que se deben relacionar los gastos del proyecto o actividad/es para las que se concedió expresamente la subvención. No siendo, por tanto, necesaria la aportación de facturas ni documentos de valor probatorio equivalente, tal como contemplan las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial.

Asimismo, de acuerdo al artículo 75.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este Anexo IV: Modelo único de justificación, contendrá la siguiente información:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- b) **Memoria justificativa de descripción de la ejecución del proyecto subvencionado** firmada, con nombre, apellidos y D.N.I. por el Presidente/a y el Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a o persona facultada (beneficiarios de tipología indicada en la base 4.1.1); y, en el caso de Agrupaciones (base 4.1.2.), por el Alcalde/sa que actúe en representación y el Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a o persona facultada.

Dicha memoria debe recoger, de manera detallada, las actuaciones realizadas (pruebas fotográficas en su caso), el periodo de realización de las mismas, así como los objetivos y resultados obtenidos.

- c) **Anexo V. Ficha de alta a terceros debidamente cumplimentada o, en su caso, certificado de titularidad bancaria.**

10.2. Para las personas jurídicas, únicamente se admitirán como documentos justificativos aquellos que tengan entrada a través de la sede electrónica de la Diputación de Burgos. El catálogo de trámites comprensible de la documentación clasificada para justificar la subvención figura en la sede electrónica de esta Entidad con la denominación: “Justificación subvenciones para el fomento de proyectos de colaboración para el desarrollo local en el medio rural (SODEBUR)”.

10.3. EL plazo máximo de **presentación de la justificación de la subvención concedida** finalizará el **24 de noviembre de 2026**.

10.4 No serán objeto de subvención, ni en consecuencia gastos subvencionables, los establecidos a continuación:

- a) Contrataciones de personal bajo ninguna relación contractual.
- b) Gastos corrientes: teléfono, agua, luz, etc.
- c) Gastos y costes de adquisición de terrenos.
- d) Actividades relacionadas con la realización de programas culturales y/o festejos (música, teatro, danza, cinematografía, creación literaria, edición de publicaciones, cultura tradicional, actuaciones artísticas, festivales, exposiciones, representaciones históricas o actividades de similar naturaleza), deportivo o de carácter lúdico (como comidas populares, parques infantiles, hinchables para niños o similar).
- e) Gastos o costes que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad las actuaciones incluidas en el proyecto subvencionado.
- f) Gastos o costes que no se enmarquen en las actuaciones definidas y alineadas con, al menos una, de las líneas estratégicas indicadas en la base 3.2 de la presente convocatoria.

10.5. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al beneficiario, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 68).

10.6. No se realizarán pagos anticipados o abonos a cuenta.

10.7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán justificar el importe total concedido, aportando la documentación detallada con anterioridad.

10.8. En el caso de no justificar el total del importe de la subvención concedida, y siempre que lo ejecutado tenga eficacia en relación con el proyecto solicitado, el beneficiario recibirá, exclusivamente, la cantidad relativa al 70% de los gastos efectivamente justificados, siempre por un importe máximo de 50.000€.

10.9. El pago de la subvención concedida se realizará una vez revisada la justificación por el equipo técnico de SODEBUR y su servicio de Intervención, y ordenado el pago por el Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR.

10.10. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro o en su caso la pérdida del derecho al cobro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en el apartado anterior no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la tipificación establecida en la Ley General de Subvenciones correspondan (arts. 56 y 57 y arts. 61 a 62 L.G.S.).

UNDÉCIMA. - Causas de reintegro.

11.1. Serán causas de reintegro las señaladas en los artículos 37 y siguientes de la L.G.S. y por lo estipulado en los artículos 91 y siguientes del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.

11.2. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por SODEBUR.

DUODÉCIMA. - Publicidad y difusión.

12.1. La convocatoria, las bases y la Resolución definitiva se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (arts. 18 y ss. de la Ley General de Subvenciones), en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en la página web de SODEBUR.

12.2. En el caso de ser necesaria la publicación de una nueva resolución de Presidencia con la relación de solicitantes en lista de espera a los que se concede subvención, ésta se realizará en la página web de SODEBUR.

12.3. Según el artículo 18.3 y 18.4. de la L.G.S. los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad” y “Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”, en consonancia con la base 4.3.4.

DECIMOTERCERA. - Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución del procedimiento. Plazos.

13.1. La valoración de las solicitudes será realizada mediante un informe técnico emitido por el equipo de SODEBUR, que estará compuesto por el técnico responsable, o el técnico que le sustituya, y el Director-Gerente.

13.2. Este equipo ejercerá como Órgano Instructor del procedimiento, que se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada y el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria por parte de los solicitantes.

13.3. La Resolución inicial será dictada por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) en base a la propuesta del equipo técnico.

13.4. Los interesados (beneficiarios y/o excluidos), podrán presentar alegaciones a la Resolución inicial prevista en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su publicación en la página web de SODEBUR, a través de la presentación del correspondiente escrito en los lugares habilitados indicados en la base 7.2 de las presentes bases.

13.5. Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, y previo informe de los servicios técnicos y/o jurídicos que procedan, se elevará propuesta al Consejo de Administración para que resuelva las alegaciones y/o en su caso, adopte la Resolución definitiva de la convocatoria, que deberá ser motivada, contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención y, hará constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

13.6. Se establece un periodo máximo de seis meses desde la fecha de finalización de recepción de solicitudes para la publicación de la Resolución definitiva de la convocatoria, en los términos indicados en las presentes bases.

13.7. Según se establece en la base 6.4, si alguno de los beneficiarios presentara renuncia, quedando partida económica liberada, el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) dictará resolución con relación de los solicitantes en lista de espera a los que se concede la subvención, siendo ésta publicada en la página web de SODEBUR.

DECIMOCUARTA. - Inspección, seguimiento y control.

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, a través de sus técnicos, podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiendo las personas beneficiarias de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

DECIMOQUINTA. - Régimen jurídico de aplicación.

La concesión de subvenciones se regirá por la convocatoria a suscribir, como instrumento jurídico para canalizar las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva (art. 22 de la Ley General de Subvenciones). Todo ello de acuerdo con:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- La Nueva Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos (B.O.P. 6 de abril de 2006).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación Provincial de Burgos, así como en los anexos sobre Fiscalización previa limitada o de requisitos básicos (acuerdo Pleno 5 de febrero de 2021) y, en lo no dispuesto a la normativa local, autonómica y estatal aplicable.

DECIMOSEXTA. – Instrucciones.

Se faculta al Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes Bases.

DECIMOSÉPTIMA. - Régimen de impugnación.

Cualquier cuestión que se suscite contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de SODEBUR y contra las resoluciones ante el Presidente de su Consejo de Administración, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOPBUR, de conformidad con el art. 123 de la LPCAP, sin perjuicio de interponer directamente el recurso contencioso-administrativo correspondiente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo. No obstante, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

DECIMOCTAVA. - Ley de protección de datos.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de “Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales”, se informa que los datos personales que obtenga SODEBUR S.A.U., de los solicitantes de esta subvención, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones”, cuya finalidad es la correcta gestión de la subvención otorgada por la organización, así como el contacto posterior con los participantes. La legitimación para el tratamiento de estos datos es el interés legítimo y ponderado, basado en el previo interés mostrado por el solicitante en la convocatoria, a través del cumplimiento del resto de bases de la misma.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los solicitantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, podrá dirigirse al responsable del tratamiento: SODEBUR, Paseo del Espolón 34, Burgos 09003, Delegado de Protección de Datos: dpd@data-consulting.es.

CRIPTOLIB_CF_Firma paso 1

Secretario General
JOSE LUIS MARIA GONZALEZ DE
MIGUEL

Este documento ha sido firmado
electrónicamente

Fecha 07/04/2025